



Resolución Directoral Nacional N° 132-2016-BNP

Lima, 03 NOV. 2016

VISTOS: El OF.RE (DAC-CPC) N° 2-22-J/10 del Ministerio de Relaciones Exteriores, el documento S/N de fecha 25 de octubre de 2016, del Centro Internacional del ISSN; el Memorandum N° 380-2016-BNP/DT-BNP, de la Dirección Técnica Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, de fecha 27 de octubre de 2016; el Informe N° 817-2016-BNP/OA/APER, del Área de Personal de la Oficina de Administración, de fecha 31 de octubre de 2016; los Memorandos N° 1498 y 1525-2016-BNP/OA, de la Oficina de Administración, de fechas 27 de octubre y del 03 de noviembre de 2016, respectivamente; el Memorando N° 1547-2016-BNP/ODT, de la Oficina de Desarrollo Técnico, de fecha 03 de noviembre de 2016; y, el Informe N° 290-2016-BNP/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 03 de noviembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28086, Ley de Democratización y de Fomento de la Lectura, declaró de interés y necesidad pública, entre otros, la creación y protección del libro y los productos editoriales afines, como instrumentos que propician y difunden la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura, además, del desarrollo de la industria editorial del libro;

Que, el artículo 7 de la mencionada Ley, crea el registro de proyectos editoriales en la Biblioteca Nacional del Perú, y que dicho registro es obligatorio para que el editor goce de los beneficios que otorga dicha Ley y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED; a su vez, su artículo 9 establece que todo libro o producto editorial producido en el Perú, o a efectos de ser reconocido por la Ley en mención debe de forma obligatoria exhibir ciertas características, siendo entre ellas, el registro de ISBN o ISSN o ISMN, además del registro editorial en la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el literal f) del artículo 46 de Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, a través del Centro Bibliográfico Nacional, se encarga de establecer, organizar, normar, ejecutar y evaluar el uso y aplicación de códigos internacionales normalizados para libros y otras publicaciones;

Que, el "International Center for the registration of serial publications-CIEPS" también conocido como Centro Internacional del ISSN, es una organización intergubernamental que gestiona a nivel internacional la identificación y descripción de las publicaciones en serie y de los recursos en curso, impresos y en línea, en cualquier tema. Actualmente cuenta con ochenta y nueve (89) países miembro;

Que, mediante OF RE (DAC-CPC) N° 2-22-J/10, el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió a la Biblioteca Nacional del Perú el documento S/N de fecha 14 de setiembre de 2016, mediante el cual el Centro Internacional del ISSN alcanzó al señor Gustavo Lembcke Hoyle, embajador del





Resolución Directoral Nacional N° 132-2016-BNP

Perú en Francia, una invitación para la 41ª Reunión de Directores de los Centros Nacionales del ISSN, la cual se llevará a cabo del 07 al 08 de noviembre de 2016, en la ciudad de Brasilia, de la República Federativa de Brasil; además, mediante el mencionado Oficio se precisó que se designe a un representante de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de asistir a dicho evento;

Que, mediante Memorandum N° 380-2016-BNP/DT-BNP, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, hace de conocimiento que se llevará a cabo la 41ª Reunión de Directores de los Centros Nacionales del ISSN, designando a la señora Milagros Del Rosario Delgado Pisfil, Directora General del Centro Bibliográfico Nacional, como participante del mismo;

Que, asimismo, mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2016, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú remitió un correo electrónico, especificando que con la participación al referido evento se busca acreditar a la Biblioteca Nacional del Perú como agencia internacional del ISSN, colocando al Perú a través de la entidad como ente rector para el otorgamiento de códigos internacionales, los cuales son una herramienta de gran valor, para impresores, editores, autores, y además de la comercialización, permitiendo la identificación y control bibliográfico de estas publicaciones, por lo que esto contribuye grandemente a la conformación de una plataforma a nivel internacional para el registro de la producción editorial tanto de publicaciones periódicas como de monografías;

Que, la participación en dicho evento permitirá a nuestro país reforzar y ampliar vínculos internacionales para participar en el diseño de políticas globales para promover el libro y la lectura, además de ser fundamental para que nuestra producción editorial sea reconocida e identificable, en el mundo editorial global, en beneficio de los autores y editores del Perú;

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de noviembre de 2016, el Centro Internacional del ISSN precisó que va a cubrir los gastos de pasajes y estancia en Brasilia de los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2016, a favor de la servidora antes acotada;

Que, mediante Memorando N° 1498-2016-BNP/OA, de fecha 27 de octubre de 2016, la Oficina de Administración señaló que la participación de la servidora se encuentra en la excepción del literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016;

Que, a través del Informe N° 817-2016-BNP/OA/APER, el Área de Personal de la Oficina de Administración señaló que conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley N° 30372, la Oficina de Administración debe verificar que los gastos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional; en ese sentido estando a lo señalado en el correo del Centro Internacional del ISSN de fecha 02 de noviembre de 2016, la Biblioteca Nacional del Perú otorgará el porcentaje correspondiente por gastos de traslado y alimentación respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 1547-2016-BNP/ODT, la Oficina de Desarrollo Técnico alcanzó a la Oficina de Administración la Nota N° 2335 de Crédito Presupuestario, emitido por el Área de Presupuesto;



Resolución Directoral Nacional N° 132 -2016-BNP

Que, en tal sentido, es necesario autorizar el viaje de la señora Milagros Del Rosario Delgado Pisfil, Directora General del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú para su participación en la 41° Reunión de Directores de los Centros Nacionales del ISSN, del 04 al 09 de noviembre de 2016 a la ciudad de Brasilia de la República Federativa de Brasil;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, de la señora MILAGROS DEL ROSARIO DELGADO PISFIL, Directora General del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, a la ciudad de Brasilia de la República Federativa de Brasil, del 04 al 09 de noviembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2.- Los gastos correspondientes que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	% de Viáticos por 2 días US\$ 370.00	TOTAL
Serán asumidos por el Centro Internacional del ISSN	15% * gastos de traslado (2 días) 25% * gastos de alimentación (1 día)	US\$ 203.00



Artículo 3.- El cumplimiento de la presente resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de cualquier denominación o clase.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, la servidora debe presentar un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas a su jefe inmediato, quien luego de estar conforme lo eleva a la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.





Resolución Directoral Nacional N° 132-2016-BNP

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en El Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Biblioteca Nacional del Perú (<http://www.bnp.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Del Riego Espinos

DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

